

CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS N° 004 -DRRHH-OA-GRAPUNO-ESSALUD-2023

Conste por el presente documento que se extiende por cuadruplicado, el Convenio de Práctica Profesional Administrativas, celebrado de conformidad con el artículo 12° y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, celebran de una parte el Seguro Social de Salud ESSALUD en adelante LA EMPRESA, con RUC No. 20131257750, señalando domicilio en la Av. El Sol No. 913, debidamente representado por el Gerente de la Red Asistencial Puno DR. ALVARO ORDOÑEZ ANGEL MARTIN, identificado con DNI. N°; 09864690 y el Administrador de la Red Asistencial Puno Lic. ASENCIOS GARNICA JOSE WILFREDO, identificado con DNI. N°; 07974966, EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL y Doña ROMERO FERNANDEZ MERY ISABEL, en adelante EL PRACTICANTE (A), identificados en este documento de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA EMPRESA

Razón Social:

RED ASISTENCIAL PUNO ESSALUD

RUC:

20131257750

Domicilio:

AV. EL SOL N° 913 - PUNO

Actividad Económica:

PRESTACIONES DE SALUD

Representantes:

DR. ALVARO ORDOÑEZ ANGEL MARTIN

Gerente de la Red Asistencial Puno

DNI N° 09864690

LIC. ASENCIOS GARNICA JOSE WILFREDO

Administrador de la Red Asistencial Puno

DNI N° 07974966

B. EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL

Razón Social

Universidad Nacional del Altiplano

RUC

20145496170

Domicilio

Av. Floral 1153 - Puno

C. EL PRACTICANTE (A)

Nombre:

ROMERO FERNANDEZ MERY ISABEL

Doc. de Identidad:

73020130

Nacionalidad:

PERUANO

Fecha de Nacimiento:

06 de diciembre de 1998

Sexo:

Femenino

Domicilio:

Jr. 26 de Julio Barrio Manto Nueva esperanza, Mz. F, Lt. 02,

del Distrito, Provincia y Departamento Puno

X Ciclo Academico

Situación del Practicante:

Centro de Formación

Profesional que lo presenta:

Universidad Nacional del Altiplano

Especialidad:

Ingeniería de Sistemas

Ocupación materia de

la capacitación:

Practicante

C. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración:

Desde el **28/02/2023 hasta el 31/12/2023**

Horario de las prácticas (6)

08:00 A.M. a 02:00 P.M.

(LA EMPRESA otorgará a EL PRACTICANTE el tiempo de refrigerio en las mismas condiciones en que es concedido a sus trabajadores)

Subvención Económica:

S/. 1025.00 (UN MIL VEINTICINCO con 00/100 NUEVOS SOLES)

Área donde se realiza las Prácticas:

División de Soporte Informático de la Gerencia De Red Asistencial Puno - ESSALUD

CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL PRACTICANTE (A), manifiesta su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Pre-profesionales, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo, por su parte LA EMPRESA acepta colaborar, tanto

con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL PRACTICANTE (A) en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL PRACTICANTE (A) desempeñará las actividades formativas de PRACTICAS PRE PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS de **Ingeniería de Sistemas** en la División de Soporte Informático de la Red Asistencial Puno EsSALUD, con domicilio del Establecimiento en la Av. El Sol N° 913-Puno; de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal c).

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL PRACTICANTE (A), dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL PRACTICANTE (A) y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL PRACTICANTE (A).
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente a EL PRACTICANTE (A) la subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar a EL PRACTICANTE (A) una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL PRACTICANTE (A).
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes del PRACTICANTE (A), a través de EsSalud o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Pre-profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL PRACTICANTE (A), se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con EL EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre-profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA.

QUINTO: Anticorrupción:

EL PRACTICANTE (A), que desempeña actividades o funciones en nombre de los servidores de ESSALUD, declara que durante la vigencia del presente convenio se encuentra obligado a revelar todo hecho, circunstancia u otro similar que sea incompatible con la función pública que le ha sido encomendada.

Asimismo, declara que se encuentra obligado a informar sobre la existencia de personas que laboran en ESSALUD, con las que tuviera un vínculo de consanguinidad o afinidad, con empleados que laboran en la misma Institución que pueda generar conflicto de intereses. El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula genera responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

SEXTO: Ética:

EL PRACTICANTE (A), se obliga a respetar los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, o normas que la reemplace; asimismo está obligado a respetar los principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética del Personal del Seguro Social de Salud.

SEPTIMO: Medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

EL PRACTICANTE (A), reconoce que las actividades administrativas/asistenciales, a las que se hace referencia la Condición del Convenio, representa un nivel de peligro y riesgo que conoce en base a su experiencia previa, los cuales serán controlados en primer lugar por el PRACTICANTE (A), sin perjuicio que ESSALUD, previa Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) por actividad o puesto de trabajo implementa las medidas preventivas y/o correctivas al respecto, además de proceder a la entrega inmediata, a favor del TRABAJADOR y cuando ello corresponda, de los respectivos implementos de protección personal de acuerdo a la labor a desempeñar.

OCTAVO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
Dirigir y conducir las actividades de formación de EL PRACTICANTE (A) en coordinación con LA EMPRESA.

- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con LA EMPRESA el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla EL PRACTICANTE (A).

NOVENO: LA EMPRESA ha contratado EL SEGURO POTESTATIVO PLAN PROTECCION VITAL Y EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – ESSALUD para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes del PRACTICANTE (A).

DECIMO: LA EMPRESA concederá a EL PRACTICANTE (A) una subvención económica mensual de S/. 1025.00 (UN MIL VEINTICINCO con 00/100 NUEVOS SOLES) (no menor a 1 Remuneración Mínima Vital). De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo del PRACTICANTE (A), salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- a) El cambio de horario de clases de EL PRACTICANTE (A) que dificulte el cumplimiento de las 30 horas semanales de capacitación.
- b) Por acuerdo entre EL PRACTICANTE (A), LA EMPRESA, y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EL PADRE O TUTOR (interviene el padre o tutor sólo en caso de ser el practicante menor de edad).

Son causas de suspensión del convenio:

- a) La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
- c) El permiso concedido por LA EMPRESA.
- d) La sanción disciplinaria.
- e) El caso fortuito o fuerza mayor.

Son causas de terminación del convenio:

- a) El cumplimiento del plazo estipulado en la letra C, Condiciones del Convenio, de las Condiciones Generales.
- b) El mutuo disenso entre EL PRACTICANTE (A) y LA EMPRESA.
- c) El fallecimiento del PRACTICANTE (A).
- d) La invalidez absoluta permanente.
- e) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL PRACTICANTE (A) conozca durante el desarrollo de la práctica.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del PRACTICANTE (A) y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del Presente convenio.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.
- h) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL PRACTICANTE (A), mediante aviso a LA EMPRESA con antelación de diez (10) días hábiles.

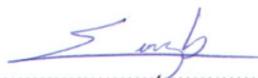
DECIMO SEGUNDO: EL PRACTICANTE (A) declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

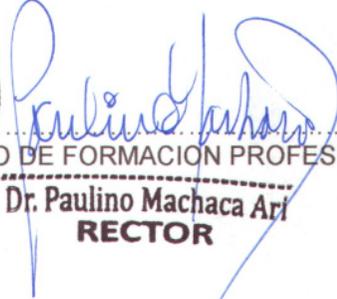
Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL PRACTICANTE, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, de lo que damos fe.

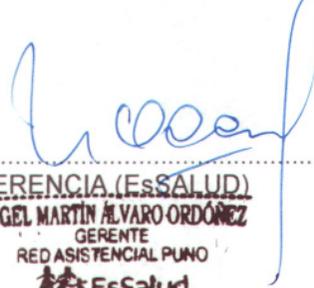
Suscrito en la ciudad de Puno a los 28 de febrero de 2023.



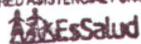

EL PRACTICANTE (A)




CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL
Dr. Paulino Machaca Ari
RECTOR


GERENCIA (EsSALUD)
ÁNGEL MARTÍN ALVARO ORDÓNEZ
GERENTE
RED ASISTENCIAL PUNO



ADMINISTRACION (EsSALUD)
JOSE ASENCIOS GARNICA
Jefe de la Oficina de Administración
RED ASISTENCIAL PUNO




Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0752-2023-R-UNA



Puno, 11 de abril del 2023

VISTO:

La propuesta del "CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS N°004-DRRH-OA-GRAPUNO-ESSALUD-2023".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°275-2023-SG-UNA-PUNO (03-04-2022) da cuenta del "CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS N°004-DRRH-OA-GRAPUNO-ESSALUD-2023", el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Desempeñar las actividades formativas de PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS de ingeniería de sistemas en la División de Soporte Informático de la Red Asistencial Puno EsSALUD, con domicilio del establecimiento en la Av. El Sol N°913-Puno; de acuerdo a las condiciones generales señaladas en el literal c);

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 29 de marzo del 2023 (Continuación del 24-03-2023), aprobó el "CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS N°004-DRRH-OA-GRAPUNO-ESSALUD-2023", el periodo de vigencia del presente Convenio será del 28 de febrero al 31 de diciembre del 2023;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°223-2023-J-OCRI-UNA (28-03-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°0548-2023-OAJ-UNA-PUNO (28-03-2023), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, el periodo de vigencia del presente Convenio será del 28 de febrero al 31 de diciembre del 2023, conforme se propone mediante el Oficio N°0219-2023-J-OCRI-UNA (28-03-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS N°004-DRRH-OA-GRAPUNO-ESSALUD-2023", el mismo que en TRECE (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio será del 28 de febrero al 31 de diciembre del 2023.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
- Decano de la Fac. de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Electrónica y Sistemas
- Archivo/2023
dgic/